

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Pavimentos Sánchez Moya, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 24 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.708/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

### EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria de lo social del número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Domingo Chambí Rocha contra “OMC de Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 127 de 2008, se ha acordado citar a “OMC de Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2008, a las doce cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, y a la prueba de interrogatorio de parte, apercibiéndole de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tendrán lugar en la sala de Vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza Fernando Beladfez, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “OMC de Madrid, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 26 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.921/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 244 de 2008, pieza de ejecución número 66 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Xabier Alustiza Urkía, contra las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ricardo Bandrés Ermua.—En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 30 de junio de 2008 a las empresas “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don Xabier Alustiza Urkía, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, en la Sala de vistas número 13, planta baja, el día 27 de noviembre de 2008, a las nueve y veinticinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.714/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 268 de 2008, pieza de ejecución número 67 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Agustín Fernández Igarabide, contra las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ricardo Bandrés Ermua.—En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 2 de julio de 2008 a las empresas “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don Agustín Fernández Igarabide, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, en la Sala de vistas número 13, planta baja, el día 27 de noviembre de 2008, a las nueve y treinta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento

Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.657/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 241 de 2008, pieza de ejecución número 65 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Marian Fidalgo Pousa, contra las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y “Gorelán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ricardo Bandrés Ermua.—En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 30 de junio de 2008 a las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y “Gorelán, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Marian Fidalgo Pousa, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, en la Sala de vistas número 13, planta baja, el día 27 de noviembre de 2008, a las nueve y veinte horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por

desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.713/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 239 de 2008, pieza de ejecución número 64 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Amaia Hermosilla del Olmo, contra las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Ricardo Bandrés Ermua.—En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 30 de junio de 2008 a las empresas “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Amaia Hermosilla del Olmo, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en

comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, en la Sala de vistas número 13, planta baja, el día 27 de noviembre de 2008, a las nueve y quince horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.712/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos número 441 de 2007, seguidos a instancias de don Roberto Jesús Cortés Carpintero, contra “Construcciones Guaimaral, Sociedad Limitada”, don Juan Carlos Herrera Márquez, “Grupo Dico & Corporation, Sociedad Anónima”, “Mapfre Industrial, Sociedad Anónima”, “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, y “Allianz, Sociedad Anónima”, por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a la parte demandada, en ignorado paradero, “Grupo Dico & Corporation, Sociedad Anónima”, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2008, a las doce y diez horas, en la Sala de audiencias número 8, planta primera, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, avenida del Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación a la demandada “Grupo Dico & Corporation, Sociedad Anónima”, en Santa Cruz